1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: QUINTILIANO PINEDA CÉSPEDES

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: Quintiliano Pineda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía número 79.131.116, en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo de RTVC, nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025, debidamente posesionada según Acta No. 012 del 21 de julio de 2025, quien actúa en el presente documento como ordenador del gasto de conformidad con la Resolución 0291 del 5 de diciembre de 2025, la cual lo designa como encargado de la Subgerencia de Televisión de RTVC.

Área: Subgerencia de Televisión

Entidad: Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 4203072.

2.**2 Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000-Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000- Servicios de medios de telecomunicaciones	83111800	N/A.

3.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC S.A.S. como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC S.A.S.

tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas" transformada a sociedad por acciones simplificada a través del acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la junta de socios inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el número 02862008 del libro IX.

RTVC S.A.S. - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S., como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como
ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá, además de las que emanan directamente del mismo, desarrollar las siguientes actividades:

A. Programar la televisión pública nacional, radio pública nacional, en todas las plataformas que se dispongan y existan para tal fin.
B. Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros, cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de terceros.

C. Transmitir programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, informativos, de ciencia y tecnología y entretenimiento

La tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal que desarrolle las actividades de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos y de carácter privado con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. Ejemplo de lo mencionado, históricamente entidades como: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TIERRAS DESPOJADAS, BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE VIVIENDA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC, INVIMA, MINISTERIO DE MINAS, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRADURÍA NACIONAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COLPENSIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO PAZ – DAPRE, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA, FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA (producción), MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MINEDUCACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO

EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, -, TELEVIDEO SAS, CARACOL TELEVISIÓN, ACORD, entre otras, han contado con Canal Institucional, como la productora de sus proyectos audiovisuales.

Con el propósito de apoyar la ejecución de las estrategias de comunicación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), se suscribió un contrato interadministrativo entre RTVC y dicha entidad. Este acuerdo faculta a RTVC para asumir la responsabilidad de la producción, transmisión y divulgación de contenidos audiovisuales a través de diversos medios, en el marco de las acciones de difusión institucional del Gobierno Nacional.

Durante el último año, se han producido un total de 534 contenidos audiovisuales, los cuales han contribuido de manera significativa a nutrir la parrilla de programación del Canal Institucional. Estos contenidos son fundamentales para garantizar la cobertura oportuna, transparente y permanente de la gestión gubernamental, fortaleciendo el acceso de la ciudadanía a la información pública y promoviendo la rendición de cuentas desde la institucionalidad.

El día 01 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato Interadministrativo N.° 487-25 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –DAPRE– y RTVC S.A.S., cuyo objeto consiste en que EL CONTRATISTA se obliga a prestar, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios de producción y transmisión de contenidos audiovisuales, así como la divulgación institucional de las piezas y mensajes derivados de las estrategias de comunicación definidas por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa del DAPRE, en medios de comunicación nacionales, regionales, locales, comunitarios y digitales.

El contrato establece un plazo de ejecución “hasta el 31 de julio de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero”, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, particularmente la expedición del Registro Presupuestal. Su valor asciende a CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.166.940.472), distribuidos entre las vigencias 2025 y 2026 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y a la aprobación de vigencias futuras.

El precitado Contrato Interadministrativo N.° 487-25 se suscribió, entre otras consideraciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2647 de 2023, relativo a las funciones de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa, y en concordancia con el artículo 4 del Decreto 2647 de 2022, que establece las funciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como entidad responsable de orientar y coordinar las estrategias de comunicación del Gobierno Nacional.

De otra parte, de conformidad con el artículo 4 literal k de los Estatutos de RTVC S.A.S se dispone que la entidad “...dará apoyo y soporte al Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica en lo relacionado con la grabación y difusión pública audiovisual de la gestión del Gobierno...”.

En el marco del contrato interadministrativo suscrito entre RTVC S.A.S. y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), RTVC asume una serie de obligaciones que demandan un alto nivel de exigencia en los ámbitos operativo, técnico y administrativo.

Estas obligaciones comprenden el acompañamiento en las etapas de preproducción, producción y postproducción, así como la ejecución de transmisiones de contenidos audiovisuales orientados a fortalecer la estrategia de comunicación del Gobierno Nacional a través de múltiples plataformas de difusión, incluyendo medios tradicionales y digitales.

El desarrollo de estas actividades requiere no solo una operación continua y especializada, sino también una capacidad de respuesta inmediata y flexible frente a las dinámicas propias de la comunicación institucional. En este sentido, las responsabilidades asumidas por RTVC pueden implicar:

• Despliegues técnicos y humanos en tiempos reducidos;
• Coberturas simultáneas en distintas regiones del territorio nacional;
• Producción de piezas audiovisuales en formatos diversos, dirigidas a públicos y canales específicos.

Estas condiciones hacen necesario un enfoque estratégico, coordinado y eficiente que permita dar cumplimiento oportuno a los compromisos establecidos en el contrato.

En este contexto, es importante destacar que RTVC S.A.S. cuenta con una planta de personal conformada por apenas 72 funcionarios, quienes deben atender no solo las funciones propias de la entidad, sino también los compromisos derivados de otros contratos interadministrativos, convenios y proyectos en ejecución. Esta limitación de personal hace inviable, desde el punto de vista logístico y operativo, asumir directamente la totalidad de las actividades contempladas en el contrato con el DAPRE. Además, muchos de los servicios requeridos —como el diseño de piezas gráficas y audiovisuales, la generación de escenografías físicas o virtuales, la producción de transmisiones en vivo con altos estándares técnicos, o la implementación de campañas digitales multicanal— exigen perfiles técnicos altamente especializados, equipos técnicos específicos, y experiencia comprobada en el manejo de narrativas institucionales y gubernamentales. Esto conlleva la necesidad de vincular un equipo de trabajo robusto, interdisciplinario y con la capacidad de desplegar operaciones a escala nacional e internacional.

En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de las obligaciones contractuales adquiridas con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), RTVC S.A.S. requiere la contratación de una persona jurídica que cuente con la experiencia, la capacidad técnica y operativa necesarias para complementar su infraestructura y recursos disponibles.

Esta contratación tiene como propósito asegurar la prestación del servicio, garantizar la calidad técnica de los productos entregables, atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos específicos del contratante, y cumplir cabalmente con los estándares establecidos en materia de comunicación pública y gestión institucional.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El Contratista se obliga con RTVC bajo la modalidad de administración delegada sin representación a prestar los servicios y realizar todos los trámites y gestiones que aseguren la adquisición de todos los bienes y servicios que requiere el Canal Institucional para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

5. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios y suministrar los bienes necesarios, de tal forma que se suplan cada una de las actividades de carácter técnico, humano y logístico necesarios para llevar a cabo la producción y transmisión de los productos audiovisuales de la Presidencia de la República, comprendidos todos los costos de producción, como son: gastos de desplazamiento de equipos y de personal, pagos de impuestos y tasas por salidas fuera del país, transporte aéreo y terrestre, incluida manutención, alojamiento, transporte especial, montaje y desmontaje escenográfico dentro y fuera del país, comunicaciones, impresiones, internet, alquiler de estudios y/o equipos, locaciones o salones, vestuario, catering, maquillaje y demás indispensables para la prestación del servicio contratado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y doce (12) días o hasta el agotamiento de los recursos, condición que ocurra primero. Dicho plazo empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 30 de junio de 2026.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.

5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Administrar y ejecutar el presupuesto otorgado para los programas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y demás proyectos que requieran gastos de viaje, transporte, desplazamiento de personal y equipos técnicos.

2. Solicitar autorización previa al supervisor del contrato respecto a los servicios y bienes requeridos para la ejecución del contrato, bajo los criterios definidos para el componente variable, mediante el envío de un correo electrónico cuyo contenido se ajuste al formato que para tal fin sea suministrado por RTVC S.A.S.

3. Prestar el servicio de manera permanente e ininterrumpida (veinticuatro horas al día, siete días a la semana) sobre los doce (12) perfiles cotizados establecidos en el Anexo Técnico N.° 1, descrito como componente fijo, de conformidad con la oferta presentada, y garantizar tanto a los perfiles ofertados en el componente fijo como a los requeridos en el componente variable, las prestaciones sociales de ley.

4. Entregar al inicio del contrato las hojas de vida, con los correspondientes soportes de idoneidad y experiencia, del personal que integra el componente fijo. En caso de requerirse el cambio de alguna de las personas que conforman dicho equipo, deberá presentarse nuevamente la hoja de vida ante RTVC S.A.S., acreditar la idoneidad y el perfil, y realizar el reemplazo inmediato del personal del componente fijo, previa autorización y aprobación por parte de la Presidencia de la República.

5. Legalizar los gastos de producción correspondientes al último desembolso, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del contrato.

6. Presentar un informe mensual a la supervisión, como seguimiento de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato. Este informe deberá incluir información técnica, financiera, contable y administrativa.

7. Custodiar y velar por el buen uso y cuidado de los equipos y bienes que, en cumplimiento del contrato, deba manipular, operar o manejar.

8. Tramitar y pagar los costos de transporte y alojamiento de los equipos, bienes y personal necesarios durante las comisiones solicitadas por la Presidencia de la República, en el marco del cumplimiento del contrato, como parte del componente variable.

9. Atender y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el contrato, así como a las disposiciones y restricciones contempladas en las normas vigentes aplicables a su ejecución.

10. Producir y realizar los eventos requeridos por el Canal Institucional en el marco del contrato con la Presidencia de la República, incluyendo el registro audiovisual de la actividad presidencial, su archivo y la gestión de las transmisiones vía satélite y microondas solicitadas por la Secretaría de Prensa.

11. Suministrar los servicios técnicos y humanos requeridos por RTVC S.A.S. – Canal Institucional y por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República. Estos servicios serán pagados con cargo al componente variable y, para ello, deberá presentarse una cotización que será aprobada previamente por el supervisor del contrato. En todo caso, RTVC se reserva la facultad de verificar, a través del supervisor del contrato, que los servicios ofertados cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que sus valores se ajusten a las condiciones del mercado, para lo cual podrá emplear cualquiera de los mecanismos establecidos en el manual de contratación (a. solicitud de cotización; b. consulta de bases de datos especializadas; y c. análisis de consumos y precios históricos).

12. Contar con un equipo de apoyo técnico, administrativo y financiero permanente durante la ejecución del contrato, que consolide, vigile y reporte a RTVC, mediante informes financieros trimestrales, los gastos ejecutados en el marco del contrato.

13. Ofrecer, garantizar y pagar oportunamente la prestación de los servicios correspondientes al componente variable, conforme a los términos cotizados en el Anexo Técnico N.° 1.

14. Entregar oportunamente a RTVC las facturas y legalizaciones correspondientes a los componentes fijo, variable y de comisión del contrato, junto con la documentación y anexos de soporte, en cada cuenta de cobro mensual, con el fin de facilitar una supervisión eficiente del proceso.

15. Reintegrar a RTVC los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones impartidas por RTVC a través del supervisor del contrato.

16. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el desarrollo del contrato.

17. Presentar, al finalizar el contrato, un informe en formato físico y digital que relacione las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, incluyendo información técnica, financiera, contable y administrativa.

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente RTVC requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato será, que éste cuente con

capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.

RTVC de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, modificado y actualizado por medio de la Resolución 0405 de 2022, para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", que se llevará a cabo RTVC, "...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto al objeto del proceso de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa.

Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación:

U: Cuando con ocasión del cumplimiento misional para responder a la necesidad de un cliente y/o a un proceso estratégico para el cumplimiento de los fines misionales y/o posicionamiento de marca, se haga necesario contratar una administración delegada una bolsa logística o una contratación derivada.

9.2 Tipología contractual

Contrato de Prestación de Servicios modalidad Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

La ejecución del presente contrato requiere un equipo técnico altamente calificado, así como la disponibilidad de infraestructura tecnológica especializada que garantice la producción, postproducción y transmisión eficiente y oportuna de los contenidos audiovisuales solicitados por la Presidencia de la República. Para cumplir con esta misión, se ha definido un equipo humano conformado por doce (12) talentos, cuya experiencia y funciones son indispensables para cubrir los diferentes aspectos de la cadena de valor audiovisual. Este equipo está integrado por: dos (2) camarógrafos, un (1) asistente de cámara, tres (3) sonidistas, tres (3) operadores de sonido, un (1) productor, un (1) operador de radio y un (1) asistente de antena. Cada uno cumple un rol técnico específico que responde a los altos estándares de calidad exigidos por la Presidencia en la generación de sus contenidos.

Adicional al equipo humano, se requiere la provisión de una serie de equipos técnicos esenciales para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Entre estos se incluyen equipos de captura y transmisión

audiovisual como cámaras profesionales (Sony XDC 4K Z150, Sony FS5 MK2 4K Super, Sony XDC equipo completo), trípodes de alta estabilidad (Vinten Vision Blue y Vision 5), consolas de audio de diferentes capacidades (de 4 y 16 canales), sistemas de micrófonos de solapa marca Sennheiser y ECM Sony Lavalier, cargadores y baterías de respaldo para cámaras, así como switchers de video tipo Datavideo Mobile HS Z200.

Asimismo, para garantizar la transmisión en tiempo real de los eventos oficiales dentro y fuera del país, es indispensable el alquiler de antenas satelitales con tecnología Starlink, que aseguran conectividad de alta velocidad en condiciones geográficas adversas. También se incluyen sistemas de sonido especializados, como consolas con híbrido Remontex, y licencias de software con suscripciones digitales para la operación técnica y edición de contenidos, las cuales se han venido implementando conforme a pagos recientes como la factura FEMO-63 y T376, que cubren licencias VMX y servicios digitales adaptados a los requerimientos operativos de la Presidencia.

Esta infraestructura técnica debe ser provista y operada por la empresa contratista, quien asumirá la logística de alquiler, mantenimiento, configuración y operación de estos recursos. Además, deberá garantizar la disponibilidad continua de los mismos bajo una modalidad de operación 24/7, dada la naturaleza impredecible y de alta exigencia del servicio, en coordinación permanente con los equipos financieros y operativos del DAPRE. Esta capacidad operativa y de respuesta inmediata es fundamental para atender las solicitudes urgentes de cobertura nacional e internacional, y para asegurar que los contenidos institucionales se desarrollen con la calidad, oportunidad y pertinencia exigidas por la máxima instancia del poder ejecutivo.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) **Experiencia:** Mínimo cinco (5) años como productora delegada (Componente producción + administración delegada)

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros, organizacionales y de riesgos asociados, se concluye que, dadas las condiciones específicas del cliente, la empresa seleccionada debe cumplir con criterios rigurosos de idoneidad y experiencia. En ese sentido, el contratista deberá contar con un objeto social directamente relacionado con la prestación de servicios de televisión y acreditar una trayectoria mínima de cinco (5) años como productora delegada, que incluya tanto el componente técnico de producción como el de administración delegada. Esta experiencia deberá estar soportada con al menos cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté directamente relacionado con la administración de recursos y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al 100 % del presupuesto previsto para este proceso.

Adicionalmente, la empresa deberá tener la capacidad de prestar servicios de producción y transmisión 24/7, con una estructura operativa flexible y de respuesta inmediata que se adapte a las necesidades cambiantes y permanentes de la Presidencia de la República. Esto implica contar con personal calificado, equipos técnicos

de alta gama y una red logística sólida que le permita asumir integralmente todos los costos asociados a la ejecución del contrato. Entre ellos se incluyen desplazamientos nacionales e internacionales de personal y equipos, pagos de impuestos y tasas, transporte aéreo y terrestre, alojamiento, manutención, alquiler de estudios y locaciones, montaje y desmontaje de escenografías, servicios de internet, comunicaciones, impresiones, vestuario, maquillaje, alimentación (catering), y demás elementos necesarios para cumplir con los estándares de calidad exigidos.

En este contexto, se justifica plenamente la contratación de una persona jurídica especializada que cuente con las condiciones técnicas, humanas, administrativas y logísticas para asumir estas responsabilidades. Esta contratación permitirá a RTVC S.A.S. garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los proyectos de comunicación institucional que lidera la Presidencia de la República.

Asimismo, es indispensable que la empresa demuestre una alta capacidad de respuesta inmediata, que le permita adaptarse con eficacia a las dinámicas cambiantes y exigencias propias de la comunicación institucional del Gobierno Nacional. Esto implica la posibilidad de realizar despliegues técnicos y humanos en tiempos muy reducidos, ejecutar coberturas simultáneas en distintas regiones del país, y producir contenidos en diversos formatos, adecuados para múltiples plataformas, canales y audiencias.

Por lo anterior, se requiere un perfil con experiencia estratégica, capacidad logística y operativa, y solvencia técnica que garantice la ejecución oportuna, de calidad y conforme a los lineamientos institucionales definidos por la Presidencia de la República.

La experiencia deberá ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA ($ 4.422.005.000).** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6191 del 15 de diciembre de 2025 y vigencia futura No. 701 del 15 de diciembre de 2025, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera:

COMPONENTE FIJO:

La suma de que corresponde a la gestión directa y prestación de servicios por parte del contratista será de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 663.889.402) IVA INCLUIDO;** se pagará en seis (6) pagos cada uno por valor de **CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE** (**$103.732.719) IVA INCLUIDO** y un pago correspondiente a los doce (12) días de diciembre de 2025 por **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.493.088) IVA INCLUIDO,** mes vencido al cumplimiento de la prestación de servicios para lo correspondiente, previa a la presentación del informe de actividades, la solicitud de pago presentada por el contratista, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

COMPONENTE VARIABLE:

Que corresponde a gastos de viaje, transportes, requerimientos relacionados con los desplazamientos del personal, servicios técnicos adicionales y los gastos de producción de los productos audiovisuales del programa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, se entregará el valor por **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 3.416.468.725) IVA INCLUIDO** en hasta ocho (8) desembolsos distribuidos de la siguiente manera:

DESEMBOLSOS:

1. Un primer desembolso, por la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($519.485.772) INCLUIDO IVA**, se realizará contra entrega del plan de trabajo, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
2. Un segundo desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
3. Un tercer desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
4. Un cuarto desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
5. Un quinto desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.

6. Un sexto desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
7. Un séptimo desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
8. Un octavo desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
9. Un noveno desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.
10. Un décimo desembolso se efectuará por el valor legalizado del gasto correspondiente, previa solicitud de EL CONTRATISTA y certificación del supervisor.

Nota: Si bien se enumera un estimado de pagos si se requiere, se podrán realizar desembolsos adicionales previa legalización de gasto, previa solicitud del CONTRATISTA y previa certificación del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: De igual forma, el valor del componente variable contempla hasta por la suma correspondiente a la comisión que se generará por administración de servicios por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE** (**$ 341.646.873) IVA INCLUIDO.** Para la entrega de los valores correspondientes a dicha comisión, el contratista deberá presentar facturación independiente en la cual se refleje el valor de la gestión realizada y el valor correspondiente al IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para poder realizar el segundo desembolso, será requisito indispensable la legalización del primer desembolso mediante la presentación de las facturas correspondientes. Esta legalización deberá incluir, además, los documentos soporte que evidencien el uso adecuado de los recursos, tales como el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, comprobantes de pago de impuestos, pagos de seguridad social, y demás soportes que respalden la ejecución tanto del componente fijo como del componente variable del contrato. Entre estos documentos se encuentran: facturas electrónicas, recibos de caja, comprobantes de egreso y cualquier otro soporte que acredite la correcta inversión de los recursos. Todos los desembolsos deberán estar debidamente justificados, revisados y certificados por el supervisor del contrato para proceder con su aprobación.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando los gastos presentados no se ajusten a los requerimientos de RTVC, no se efectuará reembolso ni se reconocerá comisión. Las legalizaciones que no cumplan con los parámetros establecidos no serán certificadas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: La comisión no podrá ser modificada durante todo el término de ejecución del contrato. Esta comisión aplicará a todos los gastos generados dentro del componente variable únicamente.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que los gastos no sean debidamente soportados, teniendo en cuenta las fechas y horas de grabación, el contratista responderá patrimonial y penalmente por la apropiación indebida de los recursos públicos. En el evento de que no se agote la totalidad de los gastos de producción disponibles, el contratista reintegrará el saldo correspondiente al finalizar la ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEXTO: Las retenciones a aplicar por el concepto de gastos del componente variable deberán estar acordes a la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEPTIMO: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

PARAGRAFO OCTAVO: Para cada uno de los desembolsos que se realicen con cargo al componente variable se requerirá además de los requisitos previstos para cada desembolso, la certificación en la que se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

PARAGRAFO NOVENO: Para la prestación del servicio del componente fijo y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios y/o comisión a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 2023 en aquella que la modifique, adicione, o sustituya.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de 2023 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya., la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de RTVC.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la **JEFE DE GRUPO CON ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CANAL INSTITUCIONAL**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a

las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

así, una vez analizadas las calidades profesionales o experticia de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores se considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**Calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses mas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
X	**Salarios y Prestaciones sociales: P**or un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) anos más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Debe relacionarse el número de anexo de la matriz de riesgo en la cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

A. la identificación y previsibilidad: entendida como la posibilidad de precaver la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

B. la estimación o cuantificación: consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.

C. la distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

En todo caso, si revisado el objeto y la naturaleza de la contratación no se identifican riesgos previsibles, no será necesario el análisis anterior y se dejará constancia de ello en el estudio.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

ERASO DIANA INES

Firmado digitalmente por ERASO DIANA INES
Fecha: 2025.12.17 09:31:23 -05'00'

NOMBRE: DIANA INES ERASO
CARGO: Jefe de grupo con asignación temporal de funciones de la dirección de Canal Institucional

Elaboró: C. Valentina Martín R- - Contratista RTVC SAS

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.